

septiembre del 2019, sostenida entre los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el Sub Gerente de Desarrollo Social y el Prof. Félix Hugo Noblecilla Purizaga, en la cual se corrige e implementa la propuesta de Ordenanza Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Dictamen N° 004-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL AMBIENTAL REGIONAL EL FESTIVAL MUNDIAL DE LA ECOPOESIA.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como "SEMANA MUNDIAL DE LA ECOPOESIA" la tercera semana del mes de agosto de cada año.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Dirección Regional de Educación que, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, en la tercera semana de cada año realicen eventos en el marco de la celebración de la "SEMANA MUNDIAL DE LA ECOPOESIA".

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice el seguimiento y exija el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza Regional sea implementada, así como su notificación a los sectores interesados.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el 9 de octubre de 2019.

WILMER F. DIOS BENITES
Gobernador Regional

1830753-1

Aprueban institucionalización del Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Integral y Sostenible de la Región Tumbes 2019 - 2022

ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su artículo 2°, sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se deja establecido que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 6°, señala que, "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso a) establece que es una atribución del Consejo Regional Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, en su Artículo 12°, establece que las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 11° deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia y una lista al Consejo Regional, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional que es publicada junto con la lista por el Jurado Especial en cada circunscripción.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 005-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS "INSTITUCIONALIZAR EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN TUMBES 2019 – 2022", el mismo que se encuentra sustentado en el Oficio N° 012-2019-MCLCP/TUMBES, del 21 de mayo del 2019 y el Oficio N° 017-2019-MCLCP/TUMBES, del 15 de julio del 2019, del Coordinador Regional de la Mesa de Concertación Regional para la Lucha contra la Pobreza, lo mismo que cuenta con la opinión legal e informes técnicos favorables, alcanzados con el Informe N° 386-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 05 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 067-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, del 20 de agosto del 2019, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y el Informe N° 007-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-PLANF.III, del 06 de setiembre del 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Tumbes respectivamente;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 18 de setiembre

del 2019, se aprobó el Dictamen N° 005-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS "INSTITUCIONALIZAR EL ACUERDO DE GOVERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN TUMBES 2019 – 2022", formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GOVERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN TUMBES 2019 – 2022.

Artículo Segundo.- DISPONER la incorporación y articulación de las políticas del Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Integral y sostenible de la Región Tumbes 2019 – 2022 en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Tumbes y sus respectivos sectores.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Grupo de Seguimiento Concertado del Acuerdo de Gobernabilidad constituido por el Comité Ejecutivo Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de la Región Tumbes y un Equipo Técnico Multisectorial del Gobierno Regional Tumbes.

Para tal efecto, la Gerencia General del Gobierno Regional en coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de la Región Tumbes conformaran un Equipo Técnico Multisectorial, integrado por los siguientes funcionarios:

1. Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
3. Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
4. Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
5. Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6. Representante de la Dirección Regional de Salud.
7. Representante de la Dirección Regional de Educación.
8. Representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
9. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
10. Representante de la Dirección Regional de la Producción.

Asimismo, la coordinación del Grupo de Seguimiento Concertado del Acuerdo de Gobernabilidad, estaría presidida por el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza – Tumbes, y la Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes, quienes serán los responsables de convocar a los integrantes del Grupo del Seguimiento Concertado a las reuniones de trabajo que se realicen.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Técnico Multisectorial del Seguimiento Concertado del Acuerdo de Gobernabilidad, que en el plazo de 30 días calendarios después de publicada la presente Ordenanza Regional formulen su Reglamento, el mismo que será aprobado por el Gobernador Regional a través de Decreto Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las gerencias regionales del Gobierno Regional de Tumbes velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el 9 de octubre de 2019.

WILMER F. DIOS BENITES
Gobernador Regional

1830756-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza Marco de Promoción del Desarrollo Económico con Impacto Social y/o Ambiental - Lurigancho sostenible

ORDENANZA N° 287-2019/CDL

Lurigancho, 6 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en
Sesión de la Fecha: y,

VISTO: El Dictamen N° 05-2019/CAJER-MDL de la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Económicos y Rentas, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MARCO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO CON IMPACTO SOCIO AMBIENTAL LURIGANCHO SOSTENIBLE, propuesto por el regidor Miguel Ángel Zevallos Salinas y respaldado por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo I, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad